



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: SUCESIÓN de ANDRÉS FELIPE TORRES JULIO. Exp. 11001-41-89-039-2021-01147-00¹.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 488 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda declarativa de sucesión intestada instaurada por **NINIBETH AVILEZ ROBLES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.064.995, quien a su vez actúa en representación legal de su menor hijo J.E.T.A. T.I. No 1.031.655.902²:

2.- Declarar abierto, el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **ANDRÉS FELIPE TORRES JULIO** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número No. 1.032.415.976, fallecido el día 25 de agosto del año 2019, en esta ciudad y, siendo éste su último domicilio.

3.- Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, trámite que se surtirá de conformidad con el Art. 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la norma en cita.

Para efectos de lo anterior, precísese que conforme el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4.- Reconocer a **NINIBETH AVILEZ ROBLES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.064.995, quien a su vez actúa en representación legal de su menor hijo **J.E.T.A.**, como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.509.391 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 315.938 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **57 hoy 31 de mayo de 2021.**

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2854ad8aa459acfad80e2ce1aa47dfbaa546f5b5a7ca2d87c2e74f481db513**

Documento generado en 26/05/2021 02:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>